

SOC. CONTRACTUAL MINERA EL MORRO.
RUT N° 78.840.880-3

HA LUGAR SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS EN
MONEDA EXTRANJERA.

Santiago, 11 ABR 2011

"Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. 17.500 N° 45/11

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 18 del D.L. N°830, de 1974, sobre Código Tributario; el Artículo 1° y siguientes del D.F.L. N°7, de 1980, Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; Resolución Ex N° 700 del 28 de noviembre del año 2008 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y las Resoluciones Ex. N°s 79 de 30.04.2010, y sus complementos, y 27 del 25.02.2009, todas de este Servicio; y

2. La presentación, Formulario 2117, Folio N°12400, de fecha 29.12.2010, realizada por don Graciano Javier Carvajal Gómez, C.I. N°1.399.490, en representación de **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL MORRO, RUT N° 78.840.880-3**, ambos con domicilio para estos efectos en Nueva Tajamar, Torre Norte, N°481, Piso 21, comuna de Las Condes, mediante la cual solicita autorización para pagar y declarar impuestos en Dólares, moneda de los Estados Unidos de América, respecto de la presentación del Formulario 22, sobre impuestos anuales a la renta, a contar del Año Tributario 2011, y respecto del Formulario 50, a contar del mes siguiente al de su autorización.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contribuyente **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL MORRO, RUT N° 78.840.880-3**, tiene la calidad de filial de Minera Goldcorp Chile SpA, RUT N°76.087.414-0, sociedad que se encuentra incluida en la Nómina de Grandes Contribuyentes, fijada mediante Resolución Ex. N°79 del 30 de Abril de 2010 y sus complementos;

2. Que, el peticionario fundamenta su solicitud, en el hecho que cuenta con autorización para llevar los libros de contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de América a partir del 01 de Enero del año 2010, toda vez que cumple con las exigencias establecidas por el Artículo 18 del Código Tributario.

3. Que, el Artículo 18 del Código Tributario señala: "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera (...). 3) Asimismo, el Servicio estará facultado para: a) Autorizar que los contribuyentes a que se refiere el número 2), **declaren** todos o algunos de los impuestos que les afecten en la moneda extranjera en que llevan su contabilidad (...). b) Autorizar que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes **pague**n todos o algunos de los impuestos, reajustes, intereses y multas, que les afecten en moneda extranjera (...)." ;

4. Que, el resolutivo N°4, de la Resolución Ex. SII N°27, del 25.02.2009, que instruye sobre el ejercicio de la facultad para autorizar a los contribuyentes a declarar y pagar determinados impuestos en moneda extranjera; las obligaciones que genera dicha autorización y delega facultad que indica en el Director Grandes Contribuyentes, dispone que: "Tratándose de grupos empresariales cuyas empresas matrices se encuentran incluidas en la Nómina de Grandes Contribuyentes, y respecto de aquellas empresas o sociedades de dichos grupos que no se encuentren incluidas en la citada Nómina, el contribuyente podrá solicitar la autorización para declarar y pagar los impuestos en moneda extranjera ante el Director Regional que corresponda a su domicilio, o ante el Director Grandes Contribuyentes..."

5. Que, mediante la Resolución Ex. 17,400 N°117/09 del 24 de junio de 2009, el Director de Grandes Contribuyentes autoriza al peticionario para llevar su contabilidad en Dólares de los Estados Unidos de América, a contar del 01.01.2010.

6. Que, mediante la autorización a que se refiere esta resolución no se afecta la administración financiera del Estado, circunstancia calificada mediante Resolución Ex. N° 700 de fecha 28 de noviembre del año 2008 por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

7. Que, del tenor del Informe N°72 de fecha 07 de Abril de 2011, expedido por el fiscalizador actuante de la Dirección Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos, con ocasión de las verificaciones efectuadas, es posible concluir que **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL MORRO**, RUT N°78.840.880-3, cumple con la situación de excepción que contempla el Código Tributario para que el Director de Grandes Contribuyentes pueda autorizar a declarar y pagar los impuestos que en el mismo informe se indican en moneda Dólar de los Estados Unidos de América.

RESUELVO,

HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL MORRO**, RUT N° 78.840.880-3, autorizándolo a declarar y pagar en moneda extranjera, Dólar de los Estados Unidos de América, los siguientes impuestos establecidos en la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Artículo 1° del D.L. N° 824/74: a) Impuesto a la Renta de Primera Categoría; b) Impuesto Único del Artículo 21; c) Impuesto Único del Artículo 38 bis; d) Impuesto Adicional de los Artículos 58, 59, 60 y 61 y sus correspondientes retenciones; e) Impuesto Específico a la Actividad Minera del Artículo 64 bis; f) Pagos Provisionales mensuales a que se refiere el Artículo 84 letras a), g), h) y el Artículo 88, en tanto la declaración anual de los impuestos asociados a los mismos sea efectuada en la misma moneda extranjera.

La autorización concedida registra a contar del Año Tributario 2011 para la presentación del Formulario 22, mientras que respecto del Formulario 50, registra a contar del periodo tributario Abril de 2011.

Este Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada cuando hubiesen cambiado las características del solicitante.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

BERNARDO MARCHANT AGUILA
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines".

Srs. Marta Constanza de la Riva Corres y David Patrick Michael Pettus en representación de Sociedad

- [REDACTED] Secretaria DGC

- Oficina de Atención y Asistencia a Grandes Contribuyentes (3)